U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **012 Secretaría de Educación**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	34,824,350,567	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	33,953,187,406	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	871,163,161	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	871,163,161	Pesos
Muestra Auditada	373,077,134	Pesos
Representatividad de la muestra	43	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.

1.2. Verificar que el presupuesto autorizado por los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Verificar las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales.

2.2. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondiente a los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos; durante el ejercicio fiscal 2024.

2.3. Verificar que la Entidad expida los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas, de la aplicación de egresos del Fondo de Financiamiento 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos; durante el ejercicio fiscal 2024.

3. Ejercicio y destino de los recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios).

4. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

4.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable en la materia, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contratos, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y cotizaciones.

4.2. Verificar que las adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.

5. Cumplimiento de Legalidad

5.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

5.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de

Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo de Actos de Fiscalización de fecha 25 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada en la que se hizo constar la entrega del oficio número SE/UASOF/576/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual se cruzó con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó que el presupuesto autorizado por los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos del ejercicio fiscal 2024 fuera devengado al 31 de diciembre de 2024 y en caso de existir subejercicio que este fuera reintegrado a la Secretaría de Finanzas y Administración como lo marca la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondiente a los Fondos de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 06 Otros Ingresos Recaudados por los Entes Públicos; durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

Con base en la revisión y análisis de los registros contables, reflejados en las pólizas, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se detectó que de la partida presupuestal 24901 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" del ejercicio fiscal 2024, no presentan contrato con el proveedor, considerándose como una operación fraccionada ya que el monto anual acumulado de las adquisiciones con dicho proveedor por ésta partida, suman un total de 119 mil 6 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número SE/UASOF/576/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "*La Directora de Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Educación, mediante oficio número SEE/SA/DPyF/1521/2025, remitió la carpeta denominada "Observación 01" y, en el cuerpo del propio oficio, informó lo siguiente: "… las adquisiciones realizadas con el proveedor … no se trata de una operación*

fraccionada, considerando que se trata de adquisiciones para diversos centros educativos en el interior del Estado, y en algunos de los casos son lugares de muy alta marginación, motivo por lo que se debe buscar los mecanismos para que estos tengan acceso en la compra de los bienes que necesiten, y así cumplir con el objetivo primordial que es brindar atención digna y en las mejores condiciones, para la enseñanza en los Centros Educativos tanto para niños, niñas y adolescentes, que no cuentan con el servicio requerido por dichos centros, siendo importante aclarar que tampoco existe la fraccionalidad a que hace referencia, toda vez que si se dio cumplimiento en la formalización del contrato, con sus respectivos requisitos establecidos en norma con el proveedor de referencia, y para efectos de acreditar lo dicho, por lo que se ***adjunta como evidencia documental lo siguiente:***

1. Contrato de adquisición directa número SE/SEB/DEE/89BIS/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, mediante el cual el proveedor … se obliga a suministrar diversos insumos y materiales de construcción a diversos centros educativos, por la cantidad de $119,006.02.
2. 3 cotizaciones.
3. Cheque cruzado número 00028, como garantía de cumplimiento.

Aclarando que NO se infringió la norma…"

"Durante la revisión del contrato SE/SEB/DEE/89BIS/2024, se identificó un error material en la redacción de la CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS, derivado de una imprecisión al momento de la captura del texto contractual; por lo que, con el propósito de preservar la exactitud jurídica del instrumento y asegurar que los términos pactados reflejen fielmente las obligaciones entre las partes, se procedió a subsanar dicha inconsistencia mediante la emisión de la versión corregida de la cláusula. En este sentido, se adjunta la documentación rectificada que contiene la redacción correcta, a efecto de que ese Órgano Técnico de Fiscalización cuente con elementos actualizados para su análisis y valoración integral".

Por lo anterior, como resultado del análisis a la documentación proporcionada, los elementos justifican la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que presentan contrato corregido en su cláusula séptima "De las Garantías" en el que señalan número de cheque 28 por la cantidad de 10 mil 259 pesos, mismo que presentaron dentro del proceso de fiscalización, en virtud de ello, esta Auditoría Superior de Michoacán determina que se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

2.2.2. Observación Preliminar número 02

Con base en la revisión y análisis de los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental y la documentación e información proporcionada por Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se detectó de la partida presupuestal 24901 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", correspondiente al

Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" del ejercicio fiscal 2024, en su Documento de Ejecución y Pago 0120000013091 por el monto de 14 millones 998 mil 382 pesos, se realizó adquisición por concepto de pintura e impermeabilizante mediante el proceso de Licitación Pública, señalando que serán destinados para los Centros de Educación Básica ubicados en todo el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, no presentan la solicitud de los Centros de Educación Básica, ni la evidencia de haber entregado dichos materiales a los beneficiarios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Numeral 1.8.3 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, función 6 del Manual de Organización de la Secretaría de Educación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número SE/UASOF/576/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "*Respecto a lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación, mediante oficio número SEE/SA/DRMSG/1451/2025, remitió la carpeta denominada "Observación 02", la cual contiene lo siguiente: Relación en archivo Excel; Solicitudes de centros de trabajo; y Vales de resguardo (entrega)".*

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada se constató que los elementos justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado que se pudo verificar la entrega del material con el documento de vale de entrega y la relación de los mismos, así como la comprobación de los beneficiarios con la solicitud de los Centros de Educación; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

2.2.3. Observación Preliminar número 03

Con base en la revisión y análisis de los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, y la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se detectó de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente", correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" del ejercicio fiscal 2024, no presentan Comprobante Fiscal Digital por Internet de las resoluciones por el importe de 5 millones 718 mil 678 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número SE/UASOF/576/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "*Respecto a lo anterior, la Directora de Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Educación, mediante oficio número SEE/SA/DPyF/1521/2025, remitió la carpeta denominada "Observación 03", la cual contiene lo siguiente: Facturas emitidas que integran la suerte principal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 que totalizan $4,044,100.00 y la factura del mes de agosto del 2024 con folio fiscal por un monto de $1,674,578.44 las cuales en su conjunto integran el monto observado de $5,718,678.44, relación de las facturas que integran la suerte principal, facturas emitidas correspondientes a los Gastos Financieros y al Impuesto al Valor Agregado, emitidas en el ejercicio fiscal 2024, convenio celebrado entre la Entidad Fiscalizada y el Proveedor, tarjeta informativa.*".

Los elementos proporcionados justificaron de manera parcial la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que justifican la suerte principal por un importe de 1 millón 348 mil 33 pesos, sin embargo no presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los gastos financieros de las parcialidades determinadas, correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2024, como lo señala la cláusula quinta de Convenio Judicial de Terminación de Juicio Por Cumplimiento de Sentencia Definitiva del expediente JA-0020/2018-I, que suman la cantidad de 4 millones 370 mil 645 pesos; por lo anterior y después de haber analizado la información presentada misma que se había entregado en el proceso de fiscalización, se **rectifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP012/009/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora para que determine lo que conforme a derecho corresponda.

2.2.4. Observación Preliminar número 04

Con base en la revisión y análisis de los registros contables, reflejados en las pólizas con su soporte documental, y la documentación e información proporcionada por Entidad

Fiscalizada para el desarrollo de la fiscalización, se detectó de la partida presupuestal 39401 "Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente", correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales" del ejercicio fiscal 2024, se conoció que se dictaron resoluciones derivadas de sentencias por la autoridad competente por el incumplimiento de contratos por la prestación de servicios, respecto del pago al contratista, en dicha resolución se condenó al Ente Fiscalizado al pago de Gastos Financieros más el Impuesto al Valor Agregado, por la cantidad de 8 millones 741 mil 290 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024; 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número SE/UASOF/576/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "*Respecto a lo anterior, la Directora de Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Educación, mediante oficio número SEE/SA/DPyF/1521/2025, remitió la carpeta denominada "Observación 04" y, en el cuerpo del propio oficio, informó lo siguiente: "… Respecto al pago de Gastos Financieros, es importante hacer mención que los mismos se derivaron del incumplimiento del pago en tiempo y en la fecha estipulada en los contratos de compraventa celebrados entre el actor y las entonces autoridades de esta Secretaría de Educación, desconociendo el motivo por el cual no fueron debidamente liquidados en tiempo. De lo antes dicho es que se generó la Demanda en contra de esta Secretaria, así como la obligación del pago por concepto de Gastos Financieros, obligación interpuesta por autoridad judicial competente, y en la que ordeno el pago inmediato a las autoridades en turno, motivo por el que a través de la figura del Enlace Jurídico de esta Dependencia se buscó llevar a cabo la celebración de un Convenio Judicial y así cortar el aumento en el pago del concepto que nos ocupa, en caso contrario se configuraría el desacato a mandato judicial generando posibles multas económicas en contra de esta Secretaría de Educación del Estado de Michoacán….*".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, el ente fiscalizado, presentó como evidencia los expedientes de resoluciones, mismos que fueron anteriormente revisados respecto de los pagos a contratistas en el tiempo establecido, por la prestación de servicios, se determina

que el pago realizado por la erogación de gastos financieros, se desprende que es derivado de la sentencia de un juicio por falta de cumplimiento de pago en tiempo, de las Administraciones anteriores, por lo cual se rectifica la observación para efecto de que se emita el informe de presuntas irregularidades y la Autoridad Investigadora de esta Auditoría determine la responsabilidad conforme al derecho, por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP012/009/IPI-02,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.5. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al anexo 3 correspondiente a los ingresos de fuente local, proporcionado mediante el oficio número **SE/UASOF/396/2025**, de fecha 3 de septiembre de 2025 por la Entidad Fiscalizada, se determinó la revisión de la partida 44103 Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros, por un importe de 6 millones 123 mil 634 pesos, de la cual se recibió en formato digital debidamente certificada, la información comprobatoria proporcionada por la Entidad mediante el oficio señalado en líneas anteriores.

Una vez analizada la información se determinó que se registró erróneamente en la partida 44103 Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros, un importe total de 3 millones 579 mil pesos, siendo los siguientes:

ÍNDICE	NÚM. DE DEPP	FECHA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
1	0120000008695	17/09/2024	Pago de Apoyo Económico de los Promotores Educativos	Secretaría de Educación	$1,194,000
2	0120000008696	17/09/2024	Pago de Apoyo Económico de los Promotores Educativos	Secretaría de Educación	1,192,500
3	0120000008697	17/09/2024	Pago de Apoyo Económico de los Promotores Educativos	Secretaría de Educación	1,192,500
				TOTAL	**$3,579,000**

Fuente: Documentos de Ejecución Presupuestaría y Pago y su documentación comprobatoria, del ejercicio fiscal 2024, proporcionados por la Entidad Fiscalizada.

Como se puede observar en la tabla que antecede en el concepto de los gastos ejercidos corresponde al pago de apoyo económico de promotores educativos, de lo cual al revisar la documentación comprobatoria se encontró que tanto el concepto de los Documentos de Ejecución Presupuestaría y Pago, como de la documentación soporte de los mismos no

corresponden a la partida presupuestal en la que está registrado el gasto, dado que según el Clasificador por Objeto del Gasto en la partida *"44103 Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros"* se debe registrar lo siguiente: *"Asignaciones destinadas al otorgamiento de estímulos, premios y recompensas. Incluye los apoyos relacionados con alimentación, hospedaje, transportación e inscripciones a eventos deportivos, premio nacional del deporte y campeonatos mundiales, entre otros."*, lo cual dada la naturaleza del gasto no corresponde a dicho concepto, teniendo en cuenta que en el Clasificador por Objeto del Gasto se encuentra la partida 44105 denominada *"Apoyo a voluntarios que participan en programas del ente público"*, la cual tiene como descripción lo siguiente: *"Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que por concepto de apoyos se otorgan a personas físicas que, en su carácter de voluntarios, sin ser servidores públicos, ni estar sujetas a una relación laboral subordinada, coadyuvan de manera temporal y con actividades específicas determinadas en programas tales como: evaluaciones, encuestas, sondeos, entre otros. Quedan excluidos: honorarios, asesorías, consultorías y demás erogaciones por servicios profesionales, prestaciones laborales de servidores públicos o del otorgamiento de subsidios."*, como se puede observar la partida 44105 denominada *"Apoyo a voluntarios que participan en programas del ente público"*, es la partida que según el Clasificador por Objeto del Gasto debió usarse para el registro del gasto correspondiente a los 3 millones 579 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 37 párrafo primero y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 81 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 10 Segundo Párrafo Numeral 1 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; Segundo Punto, Capítulo 4000, Concepto 4400 Partida Genérica 441 Partidas Específicas 44103 y 44105 del Acuerdo por el que se reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2018, vigente a la fecha.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **SE/UASOF/576/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presenta información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicho oficio en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: ***"Respecto a lo anterior, la Directora de Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Educación, mediante oficio número SEE/SA/DPyF/1521/2025, remitió la carpeta denominada "Observación 05" y, en el cuerpo del propio oficio, informó lo siguiente:***

"… Al respecto informo a Usted que conforme al Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida genérica), publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009, aprobado por el CONAC, el registro presupuestal que nos ocupa se encuentra dentro de la partida genérica que se describe:

"441 Ayudas sociales a personas. Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales."

En este sentido, la partida genérica 441 – Ayudas sociales a personas fue correctamente aplicada, y el uso de aperturas específicas (como 44103 o 44105) no constituye error, ya que su definición y apertura corresponden al ámbito administrativo de cada ente público, siempre que se respete la naturaleza del gasto, además que no constituyen una relación laboral. Teniendo como antecedente que el recurso asignado al programa que nos ocupa, ha sido autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración en la partida 44103 Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros" desde hace varios años.

No obstante lo anterior, para fortalecer la homologación y conforme a la recomendación emitida por el Órgano de Fiscalización, se gestionará la reclasificación a las partida 44105 denominada "Apoyo a voluntarios que participan en programas del ente público", correspondiente para el ejercicio fiscal 2026, en los casos donde resulte pertinente, manteniendo en todo momento el apego a la normatividad vigente y a los criterios de armonización contable, para lo cual se anexa la solicitud de la Dirección de Educación Elemental, que es la Unidad Responsable ejecutora del recurso presupuestal, mediante oficio ***SE/SEB/DEE/SEI/DEINE/227/2025****, así como el oficio de instrucción número* ***SEE/SA/DPYF/1524/2025****, dirigido a la Subdirectora de Presupuesto para realizar las acciones pertinentes para el ejercicio 2026…".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que los argumentos que presentan se respalda con el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida genérica), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, aprobado por el CONAC, por lo que no aplicaron el Acuerdo por el que se reforma y se Adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto con su Descriptivo, del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2018, vigente a la fecha, durante el ejercicio fiscal 2024 sujeto a fiscalización, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP012/009/IPI-03,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.2.6. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al anexo 3 correspondiente a los ingresos de fuente local, proporcionado mediante el oficio número **SE/UASOF/396/2025**, de fecha 3 de septiembre de 2025 por la Entidad Fiscalizada, se determinó la revisión de la partida 44103 Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros, por un importe de 6 millones 123 mil 634 pesos, la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio mencionado en líneas anteriores, proporcionó en formato digital debidamente certificada, los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, Pólizas y la Documentación Comprobatoria, de la cual una vez revisada se puede colegir que no se contó con los elementos necesarios para la justificación y comprobación del ejercicio del gasto en lo correspondiente al importe de 3 millones 579 mil pesos.

Determinándose los hallazgos siguientes:

1) No presentan las Cartas de Incorporación Voluntaria, ni los Registros único de Personal del Promotor Educativo de todos los voluntarios (De la relación de un total de 807 personas únicamente entrega dicha información de 3 personas).

2) No presenta las Identificaciones Oficiales de los voluntarios para cotejar la firma que presentan en la relación denominada *"Relación de apoyo económico a promotores educativos"*.

3) No presenta la comprobación del pago, SPEI o póliza cheque a los voluntarios.

4) No presenta entregables elaborado por el voluntario en el que compruebe su actividad (Informes/Reportes de seguimiento, los cuales se describen en la Carta de Incorporación Voluntaria, que cada voluntario debe firmar).

5) No presenta reporte de la persona que se encarga de verificar el cumplimiento de las actividades del voluntario.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **SE/UASOF/576/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presenta información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicho oficio en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: *"**Respecto a lo anterior, la Directora de Educación Elemental de la Secretaría de Educación, mediante los oficios números SEE/SEB/DEE/SEI/DEINE/241/2025 y SEE/SEB/DEE/SEI/DEINE/243/2025, remitió la carpeta denominada "Observación 06", la cual contiene 26 carpetas correspondientes a las 26 zonas que integran la estructura del Programa de Educación Inicial No Escolarizado; cada una de ellas incluye, en su interior, de dos a cinco carpetas correspondientes a cada módulo; misma que contienen la siguiente documentación:***

1. Archivo en formato Excel, en el cual se encuentran hipervinculados los expedientes y documentos de los Promotores Educativos que participaron durante el periodo de marzo, abril y mayo de 2024, con la información que se describe a continuación:

- ***Cartas de Incorporación Voluntaria;***
- ***Identificaciones oficiales;***
- ***SPEIS de los meses marzo, abril y mayo 2024;***
- ***Informes de cuantitativos y cualitativos de los Coordinadores de Zona y Supervisores de Modulo; y***
- ***Reporte de evidencias de los Promotores Educativos (persona encargada de verificar el cumplimiento de las actividades)***".

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que los elementos justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado que presentan la documentación faltante; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

2.2.7. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis al anexo 3 correspondiente a los ingresos de fuente local, proporcionado mediante el oficio número **SE/UASOF/396/2025**, de fecha 3 de septiembre de 2025 por la Entidad Fiscalizada, se determinó la revisión de la partida 44103 Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros, por un importe de 6 millones 123 mil 634 pesos, la Entidad Fiscalizada, mediante el oficio mencionado en líneas anteriores, proporcionó en formato digital debidamente certificada, los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, Pólizas y la Documentación Comprobatoria, de la cual una vez revisada se puede colegir que no se contó con los elementos necesarios para la justificación

y comprobación del ejercicio del gasto en lo correspondiente al importe de 2 millones 544 mil 634 pesos.

Del gasto anterior, se conoció que se trata de la compra siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE GRAVABLE
Medalla SEP Michoacán Lázaro Cárdenas en metal oro ley 0.9000 MLS., peso 42.00 GR., diámetro 38 MM., canto liso, acabado mate brillo, capsula de acrílico.	39	$53,000	$2,067,000
Medalla SEP Michoacán Melchor Ocampo en metal plata ley 0.999 MLS., peso 31.103 GR., diámetro 38 MM., canto liso, acabado mate brillo, capsula de acrílico.	149	850	126,650
		SUBTOTAL	**$2,193,650**
		IVA 0.16	**350,984**
		TOTAL	**$2,544,634**

Según oficio anexo como documentación comprobatoria número **SEE/OS/SP/384/2024** de fecha 6 de mayo de 2024, dirigido al Director de Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas (SIC) del Estado de Michoacán, signado por la Subsecretaria de Administración de la Entidad Fiscalizada, en el cual informa sobre la adquisición de monedas conmemorativas a los maestros del Estado de Michoacán que se entregarían en el evento del día del maestro, el 15 de mayo de 2024.

En el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número de fecha 13 de diciembre de 2024, en la parte del concepto se detalla que la compra de medallas es por la entrega de medallas por los 30 y 40 años de servicio.

Determinándose los hallazgos siguientes:

a) No adjunta la justificación de la compra de medallas de oro y plata en tiempos de austeridad, tal y como lo dice el artículo 17 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027, mismo que a la letra dice: *"Las dependencias y entidades, deberán reducir al mínimo indispensable, las erogaciones por los conceptos de gastos de ceremonial, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y comisiones no justificadas de servidores públicos"*.

b) No se realizó el contrato con el proveedor, según lo establece la normativa.

c) No presenta la solicitud de autorización al Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

d) No presenta el Acuerdo expreso del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, en el que autorice la adjudicación directa.

e) Adjunta una Orden de Venta, Anexo 8, sin la firma de la Entidad.

f) No presenta el documento laboral oficial que compruebe la antigüedad de los maestros que recibieron la medalla.

g) No presentan documento que compruebe la entrega de las medallas a los maestros, debidamente firmada y con la copia de su identificación oficial para cotejar las firmas.

h) No presentan comprobante de la recepción por parte de la Entidad Fiscalizada por el total de las monedas adquiridas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 27 fracción IV inciso b), 69, 70 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; 17 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Periodo 2021-2027.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **SE/UASOF/576/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presenta información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicho oficio en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: *"Al respecto, la Directora de Gestión de Personal y Nóminas remitió la carpeta denominada "Observación 07", mediante la cual se hace entrega de la información solicitada en los incisos previamente señalados, incluyendo las justificaciones y/o aclaraciones correspondientes. Lo anterior fue remitido mediante oficio número SE/SA/DGPyN/5994/2025, mismo que contiene la siguiente documentación:*

a) Justificación de la adquisición de medallas de oro y plata.
b) Contrato (Anexo 8) y la justificación correspondiente.
c) Justificación de la excepción a la solicitud de autorización ante el CADPE.
d) Justificación de la excepción al acuerdo emitido por el CADPE.
e) Órdenes de venta debidamente requisitadas, incluyendo las órdenes de venta GSC-03.
f) Documento oficial que acredita la antigüedad de los docentes beneficiados.
g) Dcumentación comprobatoria de la entrega de las medallas a los maestros beneficiados, debidamente requisitada.

h) Comprobante de recepción de las monedas adquiridas, emitido por la… y firmado por la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán".

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que los elementos justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado que presentan la documentación faltante; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

3. Ejercicio y destino de los recursos

3.1. Servicios Personales

3.1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada emita comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por el pago de nóminas, finiquitos y en general por la prestación de un servicio personal subordinado (sueldos y salarios), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

4.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable en la materia, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contratos, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y cotizaciones, por lo que se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al anexo 3 y a la documentación comprobatoria correspondiente a los ingresos de fuente local, proporcionados por la Entidad Fiscalizada mediante los oficios número **SE/UASOF/396/2025**, de fecha 3 de septiembre de 2025 y **SE/UASOF/542/2025** de fecha 21 de noviembre de 2025; se determinó la revisión de la partida 51501 Bienes Informáticos, por un importe de 44 millones 189 mil 6 pesos, la Entidad Fiscalizada, proporcionó en formato digital debidamente certificada, los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, Pólizas y la Documentación Comprobatoria.

De la revisión a la información proporcionada se conoció que respecto al Convenio de Ampliación número 125-23-24ORD-2SA-CADPE-AMP-1 de fecha 23 de agosto del 2024, del Contrato de Compraventa por adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública número 125-23-4ORD-2SA-CADPE-1, de fecha 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo del CADPE Número 125-23-24ORD-2SA-CADPE, adjuntan la Orden de pedido número 125-23-1, el número de acuerdo 125-23-24ORD-2SACADPE, de fecha 20 de

diciembre de 2023, número 24A. Sesión 24a. Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, emitida por el Pleno del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y el Registro de Entrada al Almacén; sin embargo, no adjuntaron:

- La relación de bienes adquiridos con el número de alta en patrimonio y el Código de Identificación de cada bien.
- Los resguardos correspondientes.
- El dictamen técnico emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección General de Gobierno Digital.

Respecto al contrato de Compraventa y Prestación de Servicios por Licitación Pública por medios de identificación electrónica número CADPE-EM,-LPE-089/2024-1 de fecha 18 de octubre de 2024, en la Cláusula PRIMERA: DEL OBJETO, no se detallan los bienes a comprar, sino que especifica que se detallan en la Orden de Pedido recibida y firmada número LPE-089/2024-1 de fecha 18 de octubre de 2024, al ver dicha orden de pedido, se conoció que en el concepto DESCRIPCIÓN no tiene descrito el bien que se solicita, señala que lo adquirido se describe en el Acta de Notificación del Fallo de Adjudicación y Anexo 1 de las Bases del Procedimiento de Licitación Pública por medios de identificación electrónica, sin embargo, al revisar el Acta de Notificación del Fallo de Adjudicación, se conoció que en dicha Acta se determina adjudicar al proveedor, sin embargo, la descripción y el importe que se presentan en el Acta de Notificación de Fallo son diferentes de acuerdo a lo presentado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal de fecha 15 de noviembre de 2024, por lo anterior, queda pendiente de presentar la autorización en la modificación a la compra que se estableció en el Acta de Notificación de Fallo y/o toda la documentación que justifique las diferencias entre los documentos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 párrafo primero, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 72 párrafos primero y segundo inciso e) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; 110 y 112 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; 42 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número **SE/UASOF/576/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, presenta información en dispositivo magnético, memoria USB, debidamente certificada, en dicho oficio en respuesta a la preliminar que nos ocupa mencionan lo siguiente: ***"Respecto a lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación, mediante oficio número SEE/SA/DRMSG/1451/2025, remitió la carpeta denominada "Observación 08", misma que en su subcarpeta denominada "…" que contiene la siguiente documentación:***

- *Relación de los bienes adquiridos donde se puede observar la distribución a los centros de trabajo, los números de serie y numero de inventario proporcionado por el almacén;*
- *Vales de resguardo firmados por el responsable del centro de trabajo y el jefe de departamento de control de inventarios y almacén.*
- *Dictamen técnico firmado por el Director de Tecnologías de la información.*
- *Tarjeta informativa referente a la falta de alta Patrimonio de Gobierno del Estado".*

"… Respecto a la licitación pública número CADPE-EM-LPE-089/2024-1, En Relación Al Documento de Ejecución presupuestaria y Pago de fecha 31 de diciembre de 2024… Con fecha 18 de octubre de 2024, se celebró Contrato de Compraventa y Prestación de Servicios entre autoridades de la Secretaria de Educación y el apoderado legal de la empresa denominada "… Razón por la cual se expidieron dos CFDI que amparan el monto total contratado, de acuerdo con la documentación que se anexa a continuación:

- *POR $57´980,000.44 (ESTATAL Y FAFEF)*
- *POR $27´210,400.14 (FONE)*
- *CONVENIO NO. CADPE-EM-LPE-089/2024-MOD-1.*

En total se devengaron $85,190,400.58 que coincide con el fallo de la licitación, y se emitieron CFDIS por la misma cantidad y conceptos licitados en su totalidad, motivo por el cual no se requiere Acta de Notificación de fallo que justifique la diferencia con el CFDI expedido por el proveedor, para lo cual se anexan copia de los 2 CFDIS del monto contratado, ya que en el expediente de auditoria obra el DEPP 120000013173 con su respectivo soporte, que es el único que tiene competencia de fiscalización por parte de la Auditoria Superior de Michoacán, el resto del recurso (FAFEF y FONE) ya fue fiscalizado por la Auditoria Superior de la Federación, sin observación alguna".

Del análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada se constató que los elementos justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, dado

que presentan la documentación faltante; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

4.2. Se verificó que las adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

4.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, en consecuencia, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

5. Cumplimiento de Legalidad

5.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por lo que se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión a la documentación normativa y administrativa se constató que el Manual de Organización no coincide con el Organigrama autorizado de la Entidad Fiscalizada por lo que no se encuentra actualizado, ya que no refleja la estructura orgánica, ni las funciones actualmente operativas dentro de la Dependencia, lo cual contraviene con la normatividad aplicable en materia de organización administrativa, conforme a los Procedimientos establecidos.

Lo cual anterior queda confirmado con el oficio número **SEE/SA/UDDOYCDP/099/2024** de fecha 20 de octubre de 2024, signado por la titular de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Certificación de Procesos, dirigido a la titular de la Subsecretaria de Administración, en el cual se envía una propuesta de modificación a las atribuciones correspondientes a la Dirección de Tecnologías de la Información, sin embargo, no presentan la respuesta a dicho oficio ni la actualización del Manual de Organización durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 8 de octubre de 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 25 de septiembre de 2023; 4 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SE/UASOF/576/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Atención y Seguimiento a Órganos Fiscalizadores, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"Con el oficio número SEE/SA/UDDOYCDP/099/2024 de fecha 20 veinte de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, signado por la titular de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Certificación de Procesos, dirigido a la titular de la Subsecretaria de Administración, en el cual se envía una propuesta de modificación a las atribuciones correspondientes a la Dirección de Tecnologías de la Infamación, sin embargo, no se presenta la respuesta a dicho oficio ni la actualización del Manual de Organización durante el ejercicio fiscal 2024 dos mil veinticuatro…".*

"Se informa que esta Dependencia ha iniciado y mantiene en curso las gestiones administrativas necesarias para actualizar el Manual de Organización y el Organigrama de la Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, con el propósito de asegurar su plena congruencia con la estructura y funciones actualmente operativas. Una vez concluidos los procesos correspondientes y se cuente con la publicación oficial respectiva, la evidencia documental será remitida oportunamente a ese Órgano Técnico de Fiscalización para su debida valoración".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a la falta de actualización del Manual de Organización durante el ejercicio fiscal 2024, en razón a lo anterior, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP012/009/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se detectaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número **SE/UASOF/576/2025** de fecha 15 de diciembre de 2025, mismo que fue analizado con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de cumplimiento financiero sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, como falta de presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la Partida Presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente., pago de gastos financieros por daños y perjuicios derivados de sentencias por autoridad competente, por el incumplimiento de contrato, registro incorrecto en la partida presupuestaria 44103 Premios, Estímulos, Recompensas, Becas y Seguros; así como falta de actualización del Manual de Organización durante el ejercicio fiscal 2024, sobre los cuales se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades y se instaurarán procedimientos de investigación correspondientes, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal

Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas forma parte integrante de los Resultados y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo a la U.P.P. 012 Secretaría de Educación, del ejercicio fiscal 2024.